

Higuera Escalante & CIA S.A.S.
Damos Resultados



EL PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO QUIEN ES RESPONSABLE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG) DE LA ORGANIZACIÓN HIGUERA ESCALANTE Y CÍA S.A.S.

CERTIFICA

Que la Organización Higuera Escalante y Cía. S.A.S., actualmente cuenta con el manual de normas básicas de bioseguridad M-SO-05, en el cual se establecen los procedimientos y procesos para establecer prácticas de trabajo seguros para el desarrollo de actividades que implican riesgos biológicos, en cumplimiento de lo establecido en la guía para trabajadores expuestos a riesgos biológico en las diferentes dependencias:

CÓDIGO DEL DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
M-SO-05	Manual de Normas Básicas de Bioseguridad	17	11/01/2024

Higuera Escalante y Cía. S.A.S, dadas sus políticas organizacionales de confidencialidad de la información, no comparte los documentos del sistema integrado de gestión. Sin embargo, es una organización de puertas abiertas y dispuesta a atender y brindar apoyo y seguimiento al mejoramiento de los procesos de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos.

La presente certificación se expide el 04 de marzo de 2025.

MARIA CRISTINA ACEVEDO SEGOVIA
Coordinador SIG
HIGUERA ESCALANTE CIA S.A.S.
Teléfono: 6076787870 Ext. 1643

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolívar
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



 Universidad de Cienfuegos <i>Enseñanza Superior</i>	MANUAL DE NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD		CODIGO	M-SO-05
			VERSIÓN	V17(11/01/2024)
			Página 1 de 7	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

MANUAL DE NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD

 Higuera Escalante & Cia. SAS COMERCIO	MANUAL DE NORMAS BÁSICAS DE BIOSEGURIDAD	CÓDIGO	M-SO-05
		VERSION	V17(11/01/2024)
	Página 4 de 34		

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y se responsabiliza del Líder del Proceso asegurar su actualización.

1. OBJETIVO

Establecer prácticas de trabajo seguro para el desarrollo de actividades que implican riesgo biológico, a partir de normas que den cumplimiento a los estándares de bioseguridad, con el fin de reducir la probabilidad de generación de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.

2. ALCANCE

Las normas definidas en este manual están dirigidas a todos los trabajadores expuestos a peligros biológicos durante el desarrollo de sus funciones en HIGUERA ESCALANTE & CIA. SAS

3. DEFINICIONES

- **BIOSEGURIDAD:** Es el conjunto de políticas, normas y procedimientos que garantizan el control de los factores de riesgo, la prevención de impactos nocivos y el respeto de los límites permisibles, sin atentar contra la salud de las personas que laboran y/o manipulan elementos biológicos, técnicas bioquímicas, experimentaciones genéticas y sus procesos conexos e igualmente garantizan que el producto de estas investigaciones y/o procesos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores, pacientes, visitantes o el bienestar del consumidor final ni contra el ambiente.

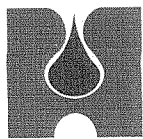
EL PROCESO DE MEJORAMIENTO CONTINUO QUIEN ES RESPONSABLE DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG) DE LA ORGANIZACIÓN HIGUERA ESCALANTE Y CÍA S.A.S.

CERTIFICA

Que la Organización **Higuera Escalante y Cía. S.A.S.**, actualmente cuenta con los manuales para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades para cada una de las sedes de la organización los cuales establecen los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en las diferentes dependencias de Laboratorio Clínico:

Código	Nombre	Versión	Fecha documento
M-GA-03	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CAL, VIP, Y ÁREA ADMINISTRATIVA	15	2024-03-22
M-GA-04	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CABECERA	16	2024-03-04
M-GA-05	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE BOLARQUÍ	11	2024-03-22
M-GA-07	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CÚCUTA	18	2024-03-04
M-GA-08	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE FOSCAL INTERNACIONAL Y GENOMICA	12	2024-03-22
M-GA-10	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE SAN GIL	4	2024-03-22
M-GA-15	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - SEDE PIEDECUESTA	1	2024-10-18

Higuera Escalante y Cía. S.A.S, dadas sus políticas organizacionales de confidencialidad de la información, no comparte los documentos del sistema integrado de gestión. Sin embargo, es una



Higuera Escalante & CIA S.A.S.

Damos Resultados



organización de puertas abiertas y dispuesta a atender y brindar apoyo y seguimiento al mejoramiento de los procesos de sus clientes, proveedores y aliados estratégicos.

La presente certificación se expide el 04 de marzo de 2025.

MARIA CRISTINA ACEVEDO SEGOVIA

Coordinador SIG

HIGUERA ESCALANTE CIA S.A.S.

Teléfono: 6076787870 Ext. 1643

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

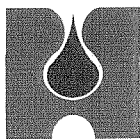
Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolarquí
AV. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



Higuera Escalante & CIA S.A.S.

Damos Resultados



ANEXOS

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CAL, VIP, Y ÁREA ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	M-GA-03
		VERSIÓN	V15(22/03/2024)
		Página 1 de 3	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CAL, VIP, Y ÁREA ADMINISTRATIVA

24. Alcance

El presente documento aplica para las Sedes CAL (Laboratorio Clínico y punto de colecta de sangre y componentes obtenidos por aféresis Centro Médico Carlos Ardila Lülle, Torre A, Piso 2, Módulo 215), Sede VIP (Centro Médico Carlos Ardila Lülle, Torre B, Piso 4, Módulo 39), Sede Administrativa empresarial (Centro Médico Carlos Ardila Lülle, Torre A, Piso 6to. Módulo 22, Torre B, piso 3 módulo 57, Torre B piso 11, módulo 67) de HIGUERA ESCALANTE donde se generan, identifican, separan, inactivan, empaacan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados.

25. Objetivo General

Establecer los procesos, procedimientos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en las Sedes CAL (Laboratorio Clínico y punto de colecta de sangre y componentes obtenidos por aféresis Módulo 215), VIP (Módulo 39), y área Administrativa (Torre A, Módulo 22, Torre B módulos 57 y 67).

1.1 Objetivos específicos

- Establecer criterios de clasificación de residuos minimizando los volúmenes enviados al gestor para disposición final.

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CAL, VIP, Y ÁREA ADMINISTRATIVA	CÓDIGO	M-GA-03
		VERSIÓN	V15(22/03/2024)
		Página 8 de 62	

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

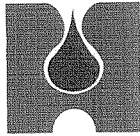
Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolívar
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



Higuera Escalante & CIA S.A.S.
Damos Resultados



	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CABECERA	CÓDIGO	M-GA-04
		VERSIÓN	V16(04/03/2024)
	Página 1 de 54		

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CABECERA

2. Alcance

El presente documento aplica para la Sede CABECERA de HIGUERA ESCALANTE, en sus dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre donde se generan, identifican, separan, inactivan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados por esta sede.

3. Objetivo

Establecer los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en las diferentes dependencias de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre Ubicados en la Sede CABECERA

4. Objetivos Específicos

- Implementar adecuadamente las actividades de recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en las dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre ubicados en la Sede CABECERA

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CABECERA	CÓDIGO	M-GA-04
		VERSIÓN	V16(04/03/2024)
	Página 8 de 54		

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

- Establecer criterios de clasificación y selección de residuos reciclables minimizando los volúmenes enviados al sitio de disposición final.

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

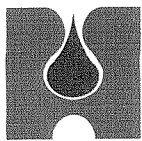
Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolívar
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



Higuera Escalante & CIA S.A.S.

Damos Resultados



Código 060



SC2109-1



SA357-1



OS105-1

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE BOLARQUI	CÓDIGO	M-GA-05
		VERSIÓN	V11(22/03/2024)
		Página 1 de 46	
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.			
MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE BOLARQUI			

2. Alcance			
El presente documento aplica para la Sede BOLARQUI de HIGUERA ESCALANTE, en sus dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico donde se generan, identifican, separan, inactivan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados por esta sede.			
3. Objetivo General			
Establecer los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en las diferentes dependencias de Laboratorio Clínico en la Sede BOLARQUI			
3.1 Objetivos Específicos			
Implementar adecuadamente las actividades de recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en las dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico, Salud Ocupacional y Banco de Sangre ubicados en la Sede BOLARQUI			
	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE BOLARQUI	CÓDIGO	M-GA-05
		VERSIÓN	V11(22/03/2024)
		Página 7 de 46	
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.			
Establecer criterios de clasificación y selección de residuos reciclables minimizando los volúmenes enviados al sitio de disposición final.			

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolarquí
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



El presente documento aplica para la **Sede CUCUTA** de **HIGUERA ESCALANTE**, en laboratorio clínico y punto de captación de sangre total dependiente del banco de sangre higuera Escalante sede Bucaramanga donde se generan, identifican, separan, inactivan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos y similares en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados por esta sede.

3. Objetivo General

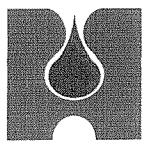
Establecer los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable y vigente para la Sede Cúcuta en laboratorio clínico y punto de captación de sangre total dependiente del banco de sangre higuera Escalante sede Bucaramanga.

 <i>Ministerio de Salud</i>	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE CUCUTA	CÓDIGO	M-GA-07
		VERSION	V18(04/03/2024)
			Página 8 de 60

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

3.1 Objetivos específicos

- Implementar adecuadamente las actividades de recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en laboratorio clínico y punto de captación de donantes de sangre como Unidad de Banco de Sangre, ubicada en la Sede CUCUTA.



Higuera Escalante & CIA S.A.S.

Damos Resultados



Código 060



SC2109-1



SA357-1



OS105-1

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE FOSCAL INTERNACIONAL Y GENOMICA	CÓDIGO M-GA-08
		VERSION V12(22/03/2024)
		Página 1 de 28
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y en responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.		

MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE FOSCAL INTERNACIONAL Y GENOMICA

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE FOSCAL INTERNACIONAL Y GENOMICA	CÓDIGO M-GA-08
		VERSION V12(22/03/2024)
		Página 6 de 50
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.		

consecuencias de éstos impactos no solo afectan la salud sino que también se relacionan con la contaminación atmosférica, del suelo y de las aguas superficiales y subterráneas, a las cuales se les suma el deterioro estético del paisaje natural y de la población.

En virtud de lo anterior, se diseña el manual para la gestión integral de residuos generados en la atención en salud y otras actividades (PGIRASA) componente interno, cuyo fin es cumplir con los requisitos legales (Decreto 351 de 2014 y Resolución 1164/2002) y garantizar que todo el personal de la empresa lo conozca y lo aplique adecuadamente como principal objetivo de su compromiso Sanitario y Ambiental.

El presente Plan incluye el Compromiso Ambiental Institucional, los integrantes y funciones del Comité Ambiental (DGA), las indicaciones de la segregación en la fuente, el establecimiento de rutas sanitarias, los sistemas de almacenamiento, la relación de Indicadores y Programas. En general los procedimientos operativos que garantizan la gestión interna de residuos para que el Laboratorio Clínico Higuera Escalante en su Sede Foscal Internacional, prevenga las consecuencias adversas para la salud y el medio ambiente como resultado de sus actividades. A su vez, el presente documento contiene un plan de contingencia con las medidas de respuesta a situaciones eventuales de emergencia. De igual forma describe el monitoreo y seguimiento del componente interno que incluye recomendaciones para calcular y analizar los indicadores de gestión interna, a partir de la recolección de información en el formulario RHP1, sin lo cual no sería posible la evaluación y el establecimiento de las medidas de mejoramiento.

2. Alcance

El presente documento aplica para la Sede FOSINTER (Laboratorio Clínico, Calle 158 N° 20-95 Torre C, Piso 0) de HIGUERA ESCALANTE donde se generan, identifican, separan, inactivan, empaican, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados.

3. Objetivo General

Establecer los procesos, procedimientos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en la Sede FOSINTER.

3.1 Objetivos específicos

Implementar adecuadamente las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en la Sede FOSINTER, de HIGUERA ESCALANTE.

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

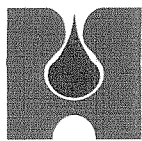
Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolívar
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



Higuera Escalante & CIA S.A.S.

Damos Resultados



Código 060



SC2109-1



SA357-1



OS105-1

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE SAN GIL	CÓDIGO	M-GA-10
		VERSION	V4(22/03/2024)
		Página 1 de 22	
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.			

MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE SAN GIL

2. Alcance			
El presente documento aplica para la Sede SAN GIL (Laboratorio Clínico Centro comercial San gil Plaza local 205) de HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S. donde se generan, identifican, separan, inactivan, empaacan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados.			
3. Objetivo General			
Establecer los procesos, procedimientos y actividades para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en la Sede SAN GIL (Laboratorio Clínico centro comercial San gil Plaza Local 205).			
3.1 Objetivos específicos			
Implementar adecuadamente las actividades de recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en la Sede Laboratorio San Gil de HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S. Establecer criterios de clasificación y selección de residuos reciclables minimizando los volúmenes enviados al sitio de disposición final. Garantizar el adecuado almacenamiento de los residuos aprovechables y peligrosos asegurando condiciones higiénicas y sanitarias de la Sede Laboratorio San Gil, de HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S.			

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES SEDE SAN GIL	CÓDIGO	M-GA-10
		VERSION	V4(22/03/2024)
		Página 7 de 37	
Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.			

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M: Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M: Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

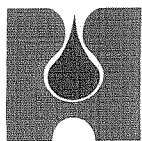
Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolargui
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera



Higuera Escalante & CIA S.A.S.
Damos Resultados



Código 060



SC2109-1



SA357-1



OS105-1

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - SEDE PIEDECUESTA	CÓDIGO: M-GA-15
		VERSION: V1 (2024/10/18)
		Página 1 de 58

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

**MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS
ACTIVIDADES SEDE PIEDECUESTA**

	MANUAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS GENERADOS EN LA ATENCIÓN EN SALUD Y OTRAS ACTIVIDADES - SEDE PIEDECUESTA	CÓDIGO: M-GA-15
		VERSION: V1 (2024/10/18)
		Página 7 de 58

Una vez impreso este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y es responsabilidad del Líder del Proceso asegurar su actualización.

2. Objetivo

Establecer los procedimientos, procesos y actividades para la gestión integral de residuos, en cumplimiento de lo establecido en la legislación ambiental aplicable vigente en las diferentes dependencias de Laboratorio Clínico y punto fijo de donación de Sangre Ubicados en la Sede Piedecuesta.

3. Alcance

El presente documento aplica para la Sede Piedecuesta de HIGUERA ESCALANTE, en sus dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico y Punto fijo de donación de sangre donde se generan, identifican, separan, inactivan, recolectan, transportan, almacenan y manejan los residuos en desarrollo de las actividades y/o servicios prestados por esta sede.

4. Objetivos Específicos

- Implementar adecuadamente las actividades de recolección, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos generados en las dependencias como unidades de negocio de Laboratorio Clínico y punto fijo de donación de Sangre ubicados

P B X : 6 0 7 6 7 8 7 8 7 0

W W W . H I G U E R A E S C A L A N T E . C O M

Sede C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre A Piso 2 Módulo 215
Floridablanca

Sede VIP C.M. Carlos Ardila Lülle
Torre B Piso 4 Módulo 39
Floridablanca

Sede Foscal Internacional
Cl. 57 No. 23-99 Piso 0 Cons. 10
Floridablanca

Sede Cabecera
Cl. 48 N° 32-25
Bucaramanga

Sede Bolívar
Av. González Valencia No. 54-59
Bucaramanga

Sede San Gil
Cra. 17 N° 35-46 local 206
Centro Comercial San Gil Plaza

Sede Cúcuta
Av. 9E No. 7-50
Riviera

NÚMERO	CTO. No. 032-2023.
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL.
CONTRATISTA	HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No 800.039.986-8.
DIRECCIÓN CONTRATISTA	CL 48 32 25 BRR SAN PIO BUCARAMANGA.
CONTRATANTE	E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA.
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PROCESAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.
TELÉFONO – FAX	6787870 ejecutivacomercial5@higueraescalante.com
RUBRO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-00039 del Diez (10) de Enero de 2023 Rubro 2.4.5.02.09.02 Honorarios y Registro Presupuestal 23-00039 del Once (11) de Enero de 2023.
VALOR INICIAL	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE EL ONCE (11) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA EL AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2023.

Entre los suscritos a saber: **MARTHA CECILA JAIMES TRILLOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 63.353.759 expedida en Bucaramanga - Santander, actuando en su calidad de Gerente de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER**, y como tal Representante legal de la misma, nombrado como tal a través de la Decreto N. 020 de 2020 del 06 de Marzo de 2020 y posesionada por el Alcalde Municipal de Villanueva Santander, debidamente facultada para celebrar contratos, quien en el curso del presente contrato de Compra se denominará el CONTRATANTE y por otra parte la Empresa **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.** identificado con NIT No 800.039.986-8, Representada Legalmente por **MIRIAM BOO ARAUJO** identificada con la cédula de ciudadanía No 32.631.293 expedida en Barranquilla, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación de la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA SANTANDER y demás normas aplicables y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTION INSTITUCIONAL** previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 2) Que el Consejo de Estado en Concepto No.1263 emitido por la Sala de Consulta y

CARRERA 14 No 15-03 Villanueva Santander
3208865606 / 3168304338
esecamilorueda@yahoo.es

Servicio Civil del 06 de abril del año 2000, señaló lo siguiente: "...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas...". 3) Que la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA en la actualidad es una Empresa Social del Estado del sector de la salud, de conformidad con lo expresado en el Decreto 031 del 12 de noviembre de 1997, emanado del Concejo Municipal de Villanueva, Santander. 4) Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios. 5) Que el contratista seleccionado ha acreditado ante la E.S.E. suficiente experiencia e idoneidad para la ejecución de este tipo de contratos, los cuales son garantía suficiente para la E.S.E. 6) Que el plazo pactado para el presente contrato, obedece o está determinado por la naturaleza del objeto del mismo y por la disponibilidad de recursos que se puede destinar en este momento a la ejecución del mismo, dando con ello cumplimiento a la prescripción legal del límite máximo de tiempo para la contratación de prestaciones de servicios a que se refiere la Ley. 7) Que el presente contrato no se celebra para la ejecución de funciones de carácter permanente o de manera general, global e indeterminada, si no para la ejecución de actividades, procesos, procedimientos o proyectos concretos y específicos, que en ningún momento implican e implicarán, dedicación permanente del contratista ni menos subordinación laboral con la E.S.E. 8.) La relación pactada a través del presente contrato no tiene el carácter laboral, si no corresponde a una verdadera relación de contratación estatal; con lo cual no se está desnaturalizando sino respetando y dando aplicación correcta a la figura jurídica del contrato estatal de prestación de servicios, según las prescripciones legales citadas y la Jurisprudencia nacional 9) Que la E.S.E. elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No 249 de 2021 "**Manual de Contratación de la E.S.E.**" 10) Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este Contrato, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-00039 del Diez (10) de Enero de 2023 Rubro 2.4.5.02.09.02 Honorarios por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión institucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados **PRESTACIÓN DE SERVICIOS y/o de APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** Por medio de este contrato, LA CONTRATISTA se obliga a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PROCESAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA.** **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO - :** El presente contrato es por el monto total de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE** recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** deberá pagarle a **LA CONTRATISTA** los servicios prestados dentro de los treinta (30) días siguientes a

aquel en que se presente la factura de cobro por los servicios prestados. Si vencido este plazo, **EL CONTRATANTE** no ha efectuado el pago, se suspenderán los servicios automáticamente y **EL CONTRATANTE** reconocerá intereses moratorios sobre los saldos insolutos según la tasa máxima legal vigente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la Auxiliar Administrativa de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA** o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DEL CONTRATO -:** El plazo de ejecución del presente contrato es desde su legalización hasta el día Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023 y/o hasta el agotamiento de los recursos en la vigencia fiscal 2023. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA -:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EL PROCESAMIENTO DE LABORATORIOS CLÍNICOS PARA LOS USUARIOS DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA**. B. Realizar la toma y procesamiento de los exámenes de laboratorio clínico que previa autorización escrita le solicite la E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO RUEDA DE VILLANUEVA. C. Presentar la respectiva factura de cobro, con los soportes de solicitud del examen de laboratorio por parte de la E.S.E. y la respectiva constancia de realización del mismo al usuario autorizado. D. Garantizar la idoneidad del servicio de laboratorio contratado, avalando los procesos y procedimientos utilizados para tal fin. E. Desarrollar su actividad, de conformidad con la propuesta presentada, teniendo plena autonomía en el manejo del personal que emplee para el cumplimiento de lo contratado. F. Cumplir con los requerimientos de la ESE, de manera oportuna. G. Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. H. Cumplir las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. I. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. J. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. K. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Centro de Salud Camilo Rueda por conducto de la supervisión. L. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. **E)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **F)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. El contratante se compromete para con el contratista 1. A tomar las muestras adecuadamente,

CARRERA 14 No 15-03 Villanueva Santander

3208865606 / 3168304338

esecamilorueda@yahoo.es

cumpliendo con las condiciones requeridas para cada examen, tanto del paciente como de la muestra. 2. AL envío de las muestras, en las condiciones adecuadas de embalaje, manteniendo siempre la custodia. 3. Pagar oportunamente las sumas causadas por la prestación del servicio. 4. Consultar los días de montaje, disponibilidad de las pruebas, oportunidad en la validación de resultados, técnicas de procesamiento, condiciones y anexos en el portafolio de exámenes disponible en el siguiente enlace https://www.higueraescalante.com/portafolio_de_examenes 5. El contratante se compromete a dar respuesta oportuna a las novedades generadas en la fase de auditoria de muestras y a tomar nuevamente la muestra en caso de que así se solicite por parte del contratista. 6. El contratante deberá enviar las muestras al CONTRATISTA en los horarios estipulados en el portafolio de servicios del CONTRATISTA. Los horarios de atención de la unidad de referencia son de lunes a viernes de 7:00 am a 6:00 pm y los sábados de 7:00 am a 12:00 am, salvo circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor, o circunstancias generadas por la pandemia del COVID 19 o cualquier otra pandemia declarada que obliguen al laboratorio al cierre temporal, caso en el cual será oportunamente informado el CONTRATANTE. En caso de que el CONTRATANTE necesite envío inmediato de muestra o envíos durante horarios nocturnos y fines de semana, EL CONTRATANTE deberá enviarlas por su cuenta a la sede del contratista ubicada en FOSCAL INTERNACIONAL (Cl. 157 #23 - 99, Floridablanca, Santander piso 0 previo aviso al contacto de referencia estipulado en el Manual de requisitos de referencia enviado vía e-mail al contratante al iniciar el contrato. 7. Las muestras sin carácter de urgencia se sujetarán a los recorridos de mensajería de la unidad de referencia, siendo indispensable su programación en el número de contacto 3183401530 o 6787870 extensión 1274. 8. Diligenciar las remisiones de manera clara, legible y completa conteniendo nombres y apellidos, examen solicitado debidamente especificado, género, fecha de nacimiento y número de identificación, con el fin de garantizar el ingreso de los usuarios en el sistema del contratista. 9. Para tomas de muestra realizadas en municipios distintos a Bucaramanga y su área metropolitana, el CONTRATANTE deberá coordinar y cancelar el envío de las cavas directamente con la transportadora encargada, reportando a la unidad de referencia del contratista la hora de envío y el lugar de recolección en Bucaramanga. 10. Anexar a este contrato el certificado de habilitación de la entidad responsable de la toma de muestra, así como la **ACEPTACION DE CONDICIONES Y TERMINOS DE HE Y CIA S.A.S PARA EL PROCESAMIENTO DE LAS PRUEBAS COVID-19** debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de dicha entidad. 11. En caso que la toma de la muestra se realice por un tercero, dicha entidad, responsable de la toma de muestra entregará con cada envío además del talonario de remisión, un certificado donde se especifique el nombre de la entidad encargada del proceso de toma de muestra y el nombre de la entidad a quien se facturará el servicio. Éste último será en toda ocasión, el contratante en el presente contrato. 12. De acuerdo al lineamiento GIPS21 del 03 de Agosto de 2021 del Ministerio de salud, literal no. 10, se hace indispensable la solicitud de la orden médica como soporte para la realización de pruebas rápidas para COVID-19. El contratante será siempre el responsable de solicitar la orden médica al usuario. Así entonces, el contratista asumirá en todo caso, que la muestra recibida cumple con los lineamientos referenciados anteriormente. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTOS** -: EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos por el

CARRERA 14 No 15-03 Villanueva Santander

3208865606 / 3168304338

esecamilorueda@yahoo.es

CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del presente contrato, **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO** -: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo, en las instalaciones de la E.S.E. **CLÁUSULA NOVENA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL CONTRATISTA tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA DÉCIMA – AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD** -: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la E.S.E. y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL** -: EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD** -: Para efectos de esta cláusula, se entiende como “propiedad” toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO – FACULTADES EXORBITANTES** -: El presente contrato incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN** -: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y **escrito** expedido por el CONTRATANTE no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** -: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN** -: El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – DECLARACIÓN EXPRESA** -: EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complementa y regule,

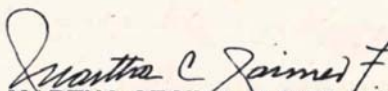
CARRERA 14 No 15-03 Villanueva Santander

3208865606 / 3168304338

esecamilorueda@yahoo.es

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS Por el valor del contrato, por el tipo de contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga con la ESE a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista; **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: **MULTAS:** a) **Multas por incumplimiento parcial:** si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL**

CONTRATO: son causales de terminación de este contrato el mutuo acuerdo entre las partes y la terminación del contrato sin que opere la prórroga. Además, serán causales especiales de terminación para cada parte las siguientes: PARA EL CONTRATANTE: 1) El no cumplimiento del objeto de este contrato en forma oportuna y adecuada. PARA EL CONTRATISTA: 1) La no cancelación de las facturas dentro del plazo convenido. 2) Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o efectos de la pandemia COVID-19, o cualquier otra pandemia declarada. 3) por acuerdo suscrito por las partes 4) por decisión unilateral y anticipada del CONTRATISTA comunicada al CONTRATANTE por escrito sin que sea necesaria motivación alguna, con por los menos 30 días calendario de anticipación a la fecha en la que se desee dar por terminado el convenio. En todos los casos de terminación, el CONTRATISTA tendrá derecho a que se le cancelen los servicios prestados hasta la fecha de terminación efectiva. 5) por decisión unilateral del CONTRATISTA en los eventos en que no sea posible ajustar las tarifas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Para constancia se firma el presente Contrato en Villanueva (Santander), a los Once (11) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).


MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS.
GERENTE / Contratante.
E.S.E. CENTRO DE SALUD CAMILO R.


MIRIAM BOO ARAUJO.
R.L. HIGUERA ESCALANTE & CIA. S.A.S.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó	Abog. José Manuel Serrano Sierra.	Asesor Jurídico Externo.	



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Renovación para la Salud de Todos

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. PS-028-2024

CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN E HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN	CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL EL CARMEN
	CONTRATISTA:	HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S IDENTIFICADA CON NIT N. 800039986-8 REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1098657263
	DATOS DE CONTRATO DEL CONTRATISTA:	DIRECCIÓN FÍSICA: CALLE 48 #32-25 BUCARAMANGA, SANTANDER DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: sandra.serrano@higueraescalante.com CELULAR: 3152362336 TELÉFONOS: 6787870
	OBJETO:	"PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE II NIVEL TOMADAS EN LA ESE HOSPITAL EL CARMEN"
	REGIMEN LEGAL:	ART. 209 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL - NORMAS DE DERECHO PRIVADO (COMERCIALES Y CIVILES) Y LEY 80 EN APLICACIÓN DE SUS CLÁUSULAS EXORBITANTES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN.
	MODALIDAD:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)
	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL IMPUTADA AL RUBRO DENOMINADO SERVICIOS DE LABORATORIO 2.4.5.02.09.05
	VIGENCIA:	TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN con Nit No 804.016.365-1, representada por **JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.102.356.317 y actuando en calidad de representante Legal de la E.S.E. HOSPITAL EL CARMEN, entidad pública descentralizada del orden Municipal con personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa, regida en materia contractual por normas del Derecho privado, quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y, por otra **HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S** identificada con NIT N. 800039986-8 representada legalmente por la doctora **MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES** identificada con cédula de ciudadanía N. 1098657263 quien actúa en calidad de representante legal suplente, quien declara bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para contratar, consagrada en la constitución Política y la Ley en adelante denominado el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: 1). Que nuestra constitución política consagra a la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios. 2). Que la Ley 100 de 1993 estableció una serie de principios como Eficiencia, Integridad y Unidad, cuyo fin es garantizar la mejor prestación de los servicios a los usuarios, así como auto - sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector.



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Renovación para la Salud de Todos

3). Que la ley 100 de 1990 y la Ley 715 del 2002 forjan un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud; además, adiciona la Ley 100 de 1993, elementos para su organización descentralizada, buscándole real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, considerando las dificultades que en los últimos años se han venido presentando especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud. 4) Que la ESE HOSPITAL EL CARMEN, debe garantizar la prestación del servicio de salud como Derecho fundamental 5) Que en la actualidad para el cumplimiento de su objetivo social la ESE HOSPITAL EL CARMEN, debe contratar personal bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios de salud para realizar el procesamiento de muestras de laboratorio clínico de ii nivel tomadas en la ESE en razón que no cuenta con la idoneidad para atender la necesidad requerida. 6) Que dentro del MANUAL DE CONTRATACIÓN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, **ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:** Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...) 1.- Contratos para la prestación de servicios de salud: Son aquellos contratos que la ESE HOSPITAL EL CARMEN, en su condición de contratista, suscribe con la Nación o entidades de esta, con estos territoriales (Departamentos, Distritos y Municipios), con descentralizadas de estas y con IPS publicas o privadas, y en general con Entidades Pagadoras del sistema, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), incluidas las EPS del régimen subsidiado y contributivo y las asimiladas, y que hagan relación con la prestación de servicios de salud, se sujetarán a las normas y reglas especiales existentes sobre la materia, esto es, en cuanto a contenido, objeto, obligaciones, facturación y soportes, tarifas, plazos para cada uno de los procesos, glosas y aclaraciones, formas de pago, intereses y demás. Para los efectos de los servicios de salud, se podrá celebrar ntre otros, los contratos especiales de derecho privado previstos en el código civil, código de comercio." 7).- Qué aunque la Empresa Contratante no se rige por el estatuto General de Contratación ley 80 de 1993, se sujetará a la Disponibilidad Financiera expedida por el ente en mención 8) Que la disponibilidad de recursos financieros de la ESE HOSPITAL EL CARMEN es suficiente para la contratación del citado recurso humano. 9). Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE II NIVEL TOMADAS EN LA ESE HOSPITAL EL CARMEN"**, de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y, la propuesta del contratista, todo lo cual hace parte integral del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** EL CONTRATISTA se compromete para con la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN a: 1.- Realizar el procesamiento y lectura de muestras de exámenes de laboratorio de acuerdo con lo estipulado en la propuesta presentada el 01 de enero de 2024. 2.- Emitir, suscribir y entregar de manera oportuna los resultados de los análisis de II Nivel tomadas en la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, resultados que serán bajo su responsabilidad. **CLAUSULA TERCERA - DERECHOS Y DEBERESDE LAS PARTES.** Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente, de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN.** 1. A tomar las muestras adecuadamente, cumpliendo con las condiciones requeridas para cada examen, tanto del paciente como de muestra. 2. Al envío de las muestras, en las condiciones adecuadas de embalaje, manteniendo siempre la custodia. 3. Pagar oportunamente las sumas causadas por la prestación del servicio. 4. Consultar los días de montaje, disponibilidad de las pruebas, oportunidad en la validación de resultados, técnicas de procesamiento, condiciones y anexos en el portafolio de exámenes disponible en el siguiente enlace https://www.higueraescalante.com/portafolio_de_exámenes 5. El contratante se compromete a dar respuesta oportuna a las novedades generadas en la fase de auditoría de muestras y a tomar nuevamente la muestra en caso de que así se solicite por parte del contratista. 6. El contratante deberá enviar las muestras al contratista en los horarios estipulados en el portafolio de servicios del Contratista. Los horarios de atención de la unidad de referencia son de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 06:00 p.m. y los sábados de 07:00 a.m. a 12:00 a.m., salvo circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias generadas por la pandemia del COVID-19 o cualquier otra pandemia declarada que obliguen al laboratorio al cierre temporal, caso en el cual será oportunamente informado al contratante. En caso que el contratante necesite el envío inmediato de muestra o envíos durante horarios nocturnos y fines de semana, el contratante deberá enviarlas por su cuenta a la sede del contratista ubicada en FOSCAL INTERNACIONAL (CL 157 #23-99, Floridablanca, Santander, Piso 0, previo aviso al contacto de referencia estipulado en el Manual de Requisitos de referencia enviado vía E-mail al contratante al iniciar el contrato.



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Renovación para la Salud de Todos

7. Las muestras sin carácter de urgencia se sujetarán a los recorridos de mensajería de la unidad de referencia, siendo indispensable su programación en el número de contacto 318401530 o 6787870 extensión 1274. 8. Diligenciar las remisiones de manera clara, legible y completa conteniendo nombres y apellidos, examen solicitado debidamente específico, género, fecha de nacimiento y número de identificación, con el fin de garantizar el ingreso de los usuarios en el sistema del contratista. 9. Para tomas de muestras realizadas en municipios distintos a Bucaramanga y su área metropolitana, el contratante deberá coordinar y cancelar el envío de las cavas directamente con la transportadora encargada, reportando a la unidad de referencia del contratista la hora de envío y el lugar de recolección en Bucaramanga. 10. Anexar a este contrato el certificado de habilitación de la entidad responsable de la toma de muestra, así como la **ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y TÉRMINOS DE HE CIA S.A.S PARA EL PROCESAMIENTO DE PRUEBAS COVID-19**. Debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de dicha entidad. 11. En caso que la toma de la muestra se realice por un tercero, dicha entidad, responsable de la toma de muestra entregará con cada envío además del talonario de remisión, un certificado donde se especifique el nombre de la entidad encargada del proceso de la toma de muestra y el nombre de la entidad a quien se facturará el servicio. Éste último será en toda ocasión, el contratante en el presente contrato. 12. De acuerdo con el lineamiento GIPS21 del 03 de agosto de 2021 del Ministerio de Salud, literal n. 10, se hace indispensable la solicitud de la orden médica como soporte para la realización de pruebas rápidas para COVID-19. El contratante será siempre el responsable de solicitar la orden médica al usuario. Entonces, el contratista, asumirá el todo caso que la muestra recibida cumple con los lineamientos referenciados anteriormente. 13. Ejercer la Supervisión por el funcionamiento que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objetivo y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 14. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presión y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del contratista. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato, el contratista tendrá como obligaciones. 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen en los casos que aplique 4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen. 5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. 6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes. **CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000,00)**. **FORMA DE PAGO:** De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista mediante pagos parciales, de acuerdo con los exámenes procesados con la factura presentada por el contratista, el cual deberá estar avalado por el supervisor designado para el efecto dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación. Si vencido este plazo el contratante no ha efectuado el pago, se suspenderán los servicios automáticamente y, el contratante reconocerá intereses moratorios sobre los saldos insolutos según la tasa máxima legal vigente. A efectos de realizar el último pago del Contrato, se requerirá la Suscripción del Acta de Liquidación del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, el hospital efectuara las retenciones que surjan de la ejecución del presente contrato, las cuales estarán a cargo del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO:** en todo caso los pagos que se obliga el Hospital están sujetos a la disponibilidad de caja. **CLAUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato la Disponibilidad Presupuestal imputada al rubro denominado Servicios de Laboratorio 2.4.5.02.09.05 de fecha 01 de enero de 2024



E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

Renovación para la Salud de Todos

CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del siguiente contrato será **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO:**

SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta en la que conste la causa de la misma, el termino de suspensión no será computable para efectos de plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a lo causado a la fecha de suspensión

CLAUSULA - SEPTIMA - SUPERVISION: Para efectos del presente Contrato, la supervisión la realizará la SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA de la E.S.E, quien se encargará del control y vigilancia en cuanto al cumplimiento de las actividades y obligaciones del Contratista.

PARÁGRAFO OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar a la oficina Jurídica cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su actividad comercial.

CLAUSULA OCTAVA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO PUBLICO: En el presente contrato se incluye las cláusulas excepcionales al Derecho Público, consagradas en los artículos 15, 16, 17 Y 18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA - CESIÓN: El presente contrato es intuitu personae y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN podrá declarar la Caducidad Administrativa de este Contrato por Resolución Motivada a la ocurrencia de alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización. No obstante, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- GARANTÍAS: será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa." En razón a su cuantía no se exigirá garantía.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato o de declaratoria de caducidad, El Contratista se hará acreedor a una pena equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato correspondiente a los perjuicios que por tal incumplimiento se deriven para LA E.S.E, la cual será aplicable mediante Resolución Motivada.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial por parte del Contratista, LA E.S.E podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) sobre el valor del Contrato y hasta un total del diez por ciento (10%) mediante resolución motivada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en los casos de inhabilidad e incompatibilidad consagrados en la Ley 80 de 1993, ni en las demás normas y en consecuencia asumirá cualquier reclamación o pago de perjuicios que por esta causa promueva algún tercero contra LA E.S.E y contratista.

DÉCIMA QUINTA - VINCULO LABORAL: Por ser el presente contrato de carácter administrativo no constituye vínculo laboral entre LA E.S.E HOSPITAL EL CARMEN y el Contratista.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN: Son causales de terminación del contrato: 1) El incumplimiento de algunas de las obligaciones por parte del CONTRATISTA 2) Vencimiento del plazo de ejecución 3) De mutuo acuerdo entre las partes, previa comunicación escrita del contratista a la ESE de quince (15) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato. 4) Terminación unilateral 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6) Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1) Los Certificados de existencia y representación, o lo que haga sus veces, de cada una de las Partes;

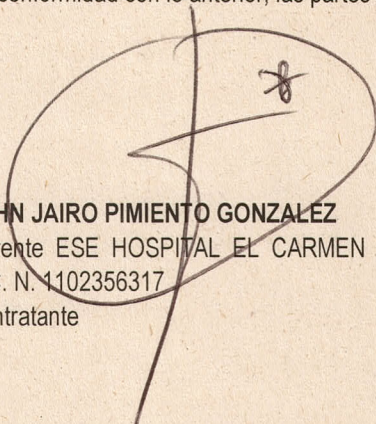


E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

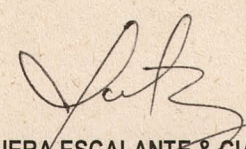
Renovación para la Salud de Todos

2) Las garantías y sus aprobaciones; 3) El reglamento específico para este CONTRATO; 4) Los demás documentos que se originen con ocasión del contrato los cuales serán archivados en forma ordenada por ambas partes **CLAUSULA DÉCIMA - OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato el 01 de enero de 2024.



JOHN JAIRO PIMIENTO GONZALEZ
Gerente ESE HOSPITAL EL CARMEN
C.C. N. 1102356317
Contratante



HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S
Rep. Legal Suplente **MARTHA LUCIA VELANDIA GRISALES**
C.C. N. 1098657263
Contratista

Revisó aspectos jurídicos: **Mayra Lisseth Martínez Gómez**
Apoyo en contratación E.S.E HOSPITAL EL CARMEN

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	
	Código: HRSG-GGE1-01-CRT	
	Versión: 0.3	
	Fecha: 21/02/2018 Página 1 de 36	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No. 053-23
CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL
REPRESENTANTE LEGAL: HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
CONTRATISTA HIGUERA ESCALANTE Y COMPAÑÍA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN: NIT: 800.039.986-8
VALOR: \$ 500.400.000

Entre los suscritos a saber: **HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 91.489.606 de Bucaramanga - Santander, en su condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL**, con Nit No. 900.066.347-9, Empresa Publica del Orden Departamental que en materia contractual se rige por las disposiciones del Derecho Privado como lo dispone los artículos 195 de la Ley 100 de 1993, en especial el Código de Comercio y Código Civil, creada mediante Decreto Departamental No. 014 del 25 de Enero del 2006, con domicilio en el Municipio de San Gil, nombrado mediante Acto Administrativo Decreto No. 0214 del 25 de Marzo de 2020 proferida por el Gobernador de Santander y Acta de posesión No. 067 del 30 de Marzo de 2020, quien en desarrollo del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra parte, **MIRIAM BOO ARAUJO**, mayor y vecina de Bucaramanga, identificada con Cédula de Ciudadanía número 32.631.293 expedida en Barranquilla, actuando en nombre y Representación de la sociedad **HIGUERA ESCALANTE Y CIA S.A.S.**, en su calidad de Gerente y Representante legal, tal y como consta en el Certificado de Existencia y representación legal, sociedad legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, identificada con NIT 800.039.986-8, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el CDP N° 23-00099 del 19 de ENERO de 2023 expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al código presupuestal 2.4.5.02.09.03 bajo el rubro "laboratorios especializados" del presupuesto de la vigencia 2023. 2.) Que se hace necesario contratar la Prestación de los servicios para el procesamiento de muestras de laboratorio clínico especializados y emisión de resultados, para el cumplimiento de las funciones de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, por cuanto que en la planta de personal de la entidad no existe el recurso humano ni la tecnología para desarrollar las actividades que se proyecta contratar, existiendo estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, suscrito por el subdirector Científico, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación, el cual hace parte integral del presente contrato. 3.) Que se adelantó proceso de Contratación Directa, en cumplimiento al artículo 29.7 del Acuerdo No. 004 de 2019 "por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado Hospital Regional de San Gil" expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, en consonancia con lo dispuesto en el Artículo 19.7 de la Resolución No 084 de 2019 mediante la cual se adecua el Manual de Contratación de la Entidad; dando como resultado la contratación con el presente contratista 4.) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se regirá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública. De acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: REALIZAR EL PROCESAMIENTO DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO ESPECIALIZADOS Y EMISIÓN DE RESULTADOS DE ACUERDO CON LA PROPUESTA PRESENTADA Y ACEPTADA POR LA E.S.E.**

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL		Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO		Versión: 0.3
			Fecha: 21/02/2018
			Página 33 de 38

talonario de remisión, un certificado donde se especifique el nombre de la entidad encargada del proceso de toma de muestra y el nombre de la entidad a quien se facturará el servicio. Este último será en toda ocasión, el contratante en el presente contrato. 11. De acuerdo al lineamiento GIPS21 del 03 de Agosto de 2020 del Ministerio de salud, literal No. 10, se hace indispensable la solicitud de la orden médica como soporte para la realización de pruebas rápidas para COVID-19. El contratante será siempre el responsable de solicitar la orden médica al usuario. Así entonces, el contratista asumirá en todo caso, que la muestra recibida cumple con los lineamientos referenciados anteriormente. **CLAUSULA TERCERA: TARIFAS:** Las tarifas para laboratorios son las presentadas en la propuesta. **CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A. Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993., en consecuencia deberán: a) Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; B. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad; C. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; D. Garantizar la calidad de los amparos contratados y responder por ellos; E. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. E. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. F. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) de conformidad con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, así como los aportes a parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. G. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. H. Pagar los costos directos e indirectos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, transporte, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos. I. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. J. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato. **PARAGRAFO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** A. Desarrollar el objeto contractual dentro de las condiciones ofertadas, garantizando la calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia de las actividades en la prestación del servicio directa o indirectamente. Así mismo, acatar los procedimientos de coordinación que actualmente tiene LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL para llevar un control en la ejecución de las actividades contratadas. B) Prestar toda su capacidad directa o indirecta administrativa y operacional para la ejecución del presente contrato, en los términos de su oferta y las condiciones del contrato. C) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por a ver suministrado información falsa. D) Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato siempre y cuando el contratante se encuentre al día con sus obligaciones financieras. E) Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al funcionario encargado de la supervisión. F) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta el CONTRATANTE a través del supervisor. G) Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E. contratante a través del supervisor, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. H) Entregar al supervisor del presente contrato, durante los primeros quince días de cada mes la planilla de pago de la Seguridad Social Integral correspondiente al mes en curso. I) En el evento que sea requerido un examen o análisis no pactado dentro del contrato, serán cobrados a tarifa propia del CONTRATISTA previa cotización y autorización del CONTRATANTE vía correo electrónico; no obstante lo anterior, serán igualmente prestados por el CONTRATISTA al contratante bajo las condiciones generales del presente contrato, excepto en lo que se refiere a su precio, quedando desde ya entendido que EL CONTRATANTE se compromete a cancelar AL CONTRATISTA los productos, por cada paciente que someta al análisis de pruebas correspondientes a dichas tarifas ofrecidas por cotización individual. **CLAUSULA QUINTA: VALOR E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato Serán QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$500.400.000), Este valor incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, que deberán ser cancelados por el contratista, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE Hospital Regional de San Gil. Se imputará al presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL para la vigencia del 2023, código 2.4.5.02.09.03, Rubro:

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRS-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3 Fecha: 21/02/2018 Página 34 de 36

laboratorios especializados, CDP N° 23-00099 de diecinueve (19) de enero de 2023. Recursos provenientes del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **CLAUSULA SEXTA, FORMA DE PAGO:** Se pagará por evento, según tarifas acordadas. **EL CONTRATANTE** deberá pagarle al **CONTRATISTA** por los servicios prestados dentro de los sesenta (60) días siguientes a aquel en que se presente por parte de **EL CONTRATISTA** la factura de cobro por los productos suministrados con sus respectivos soportes (orden escrita de pedido) al último día hábil de cada mes, radicada por el Contratista durante los siete (7) primeros días hábiles del mes, junto con la constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contratado y del recibido a satisfacción por la Institución suscrito por el supervisor que designe la Gerencia para la realización de la supervisión, al igual que la certificación y soportes de pago correspondiente a salud; pensión, riesgos profesionales, y parafiscales, si es el caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s) o no se acompaña de un reporte o el informe final según el caso, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en la forma debida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la contratista y no tendrán derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna clase o naturaleza. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista presentará para el cobro las facturas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se prestó el servicio, junto con las solicitudes de servicios generadas por **EL CONTRATANTE**. Las facturas se presentará en la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, lugar que **EL CONTRATANTE** establece para la recepción de documentos generados en virtud de este contrato. Las facturas deberán corresponder al formato válido para facturación y estar debidamente diligenciados de acuerdo a las exigencias de ley. **PARAGRAFO TERCERO:** Una vez presentada la factura, **EL CONTRATANTE** contará con 10 días hábiles para efectuarle objeciones o glosas las cuales deberán ser comunicadas a **EL CONTRATISTA** por escrito. Vencido este término se entenderá que **EL CONTRATANTE** no tiene glosa alguna sobre la factura. En caso de registrarse devolución de cuentas o glosas, estas se manejarán en los términos señalados en el Decreto 723 de 1997 o normas que lo modifiquen o sustituyan y deberá registrarse por escrito, las causales que originaron el hecho. Por ningún motivo y sin excepción se aceptará que **EL CONTRATANTE** devuelva una factura a **LA CONTRATISTA** dos veces por diferente causal. **PARAGRAFO CUARTO.** - En caso de glosarse la cuenta, el término de treinta días (30) pactado para que **EL CONTRATANTE** efectúe el pago, se contará desde el momento en que se notifique la glosa, si resulta que la glosa tenía fundamento. Si la glosa fuere infundada, el término se contará a partir de la presentación de la factura. **CLAUSULA SEPTIMA, DURACIÓN Y VIGENCIA:** Será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de octubre de 2023. **CLAUSULA OCTAVA GARANTIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil una garantía única expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, así: a) De **Cumplimiento**, por un valor equivalente al 10% del total del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más; b) De **Calidad** del servicio suministrado por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más. c) De **responsabilidad civil extracontractual** por la suma de 200 SMLMV por el término del contrato. **CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato de suministro, pagará al **CONTRATANTE** el diez (10%) por ciento del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se imponga las multas a que haya lugar. El **CONTRATANTE** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de la suma que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato o sobre la garantía o se cobrara por la jurisdicción ordinaria, es decir, que no obsta para que la E.S.E. Contratante pueda demandar al **CONTRATISTA** ante esta jurisdicción por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL Representante Legal de la Sociedad **HIGUERA ESCALANTE & CIA SAS** declara bajo juramento no estar incurso en ninguna de la inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Dada la forma de ejecución del presente contrato, el mismo no constituye ni representa vínculo laboral entre el **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, ni entre sus afiliados, asociados o empleados y la Institución. Serán de exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA** los compromisos que éste adquiera con terceras personas para la ejecución del presente contrato de Prestación de Servicios, debiendo responder por toda reclamación judicial o extrajudicial que le formulen. En el evento que la E.S.E. Contratante fuere condenada a pagar alguna suma de dinero a un tercero por razón de la ejecución del presente contrato, **EL CONTRATISTA** le reembolsará la totalidad de lo pagado y lo autoriza para que descuenta tales valores de lo que tenga a su favor, sin perjuicio de la obligación de responder con sus bienes y rentas. **EL CONTRATISTA**, en cualquier

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/718
 Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia

evento de responsabilidad, acepta el llamamiento en garantía o la denuncia del pleito que efectúe la Institución. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** la supervisión será realizada por la sub-dirección administrativa y financiera entre el periodo comprendido del día 20 de enero al 27 de enero del año 2023, periodo en el cual el subdirector científico hace uso de su derecho a vacaciones, a partir del día 28 de enero del año 2023, la supervisión será ejecutada por la Subdirección Científica de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil, quien supervisará la ejecución del trabajo encomendado y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar las modificaciones o correcciones necesarias a que hubieren lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** La E.S.E. CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1. Por incumplimiento de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o de forma diferente a la acordada, lo cual no dará lugar a indemnización alguna para el CONTRATISTA. 2) por mutuo acuerdo de las partes. 3) En los demás casos en los que no sean posible continuar con la ejecución del presente contrato a juicio del contratante. 4) Por agotamiento de los recursos asignados. **PARA EL CONTRATISTA:** 1) Por la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, o efectos de la pandemia COVID-19, o cualquier otra pandemia declarada. 2) por acuerdo suscrito por las partes 3) por decisión unilateral y anticipada DEL CONTRATISTA comunicada AL CONTRATANTE por escrito sin que sea necesaria motivación alguna, con por lo menos 30 días calendario de anticipación a la fecha en la que se desee dar por terminado el contrato. En todos los casos de terminación, EL CONTRATISTA tendrá derecho a que se le cancelen los servicios prestados hasta la fecha de terminación efectiva. 4) por decisión unilateral del CONTRATISTA en los eventos en que no sea posible ajustar las tarifas. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD.- EL CONTRATANTE** expresamente declara que se hace responsable por las condiciones de calidad y seguridad en que se tomen las muestras sobre las cuales EL CONTRATISTA desarrollará la prestación de sus servicios de laboratorio clínico como laboratorio de referencia. En consecuencia, releva a LA CONTRATISTA de cualquier responsabilidad por resultados erróneos producidos por defectos en la muestra. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA, CONSIGNACIÓN Y FIRMA DE RESULTADOS:** Las partes expresamente acuerdan que los resultados procesados por EL CONTRATISTA, relacionados con las muestras remitidas por el CONTRATANTE, serán consignados en papelería del laboratorio de referencia y suscritos por el profesional a su cargo que proceso y analizó la muestra, tal y como lo indica el literal e del artículo 9 de la ley 841 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA ÉTICA PROFESIONAL.** Además de las condiciones consignadas en el presente contrato, le son aplicables al servicio a que se refiere el objeto de este contrato, el Código de Bioética del Bacteriólogo en lo pertinente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se fija para todos los efectos legales como domicilio contractual el municipio de San Gil y las notificaciones serán recibidas por el contratista en la Calle 48 No 32-25 Bucaramanga, y por el contratante en la Carrera 10 # 1-01, instalaciones de antiguo Hotel Bella Isla (300 Mts Vía Jaral San Pedro) del Municipio de San Gil. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualesquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato, a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, la E.S.E. Hospital Regional de San Gil podrá imponerle mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo, salvo que el Contratista demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1) El funcionario de la E.S.E. Hospital Regional de San Gil encargado de verificar el desarrollo del contrato, enviará a la oficina Asesora Jurídica, un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa; 2) Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto la E.S.E. CONTRATANTE citará al CONTRATISTA con el fin de solicitarle las explicaciones del caso, y determinar su grado de responsabilidad; 3) Si la E.S.E. Hospital Regional de San Gil considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HOSPITAL REGIONAL DE SANGIL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA**

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/7/8
Código Postal No. 684031
www.hregionalsangil.gov.co
San Gil-Santander-Colombia

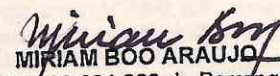
	REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	Código: HRSG-GGE1-01-CRT
	CONTRATO	Versión: 0.3
		Fecha: 21/02/2018 Página 36 de 36

PRIMERA: REQUISITOS DE LEGALIZACION: Una vez perfeccionado el contrato, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Certificado de registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías exigidas. Los costos de diligenciamiento del presente contrato serán de entera cuenta del CONTRATISTA. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato de prestación de servicios el veinte (20) de enero del año 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


HORBES BRANLING BUITRAGO MATEUS
 GERENTE


MIRIAM BOO ARAUJO
 C.C. 32.631.293 de Barranquilla
 RL HIGUERA ESCALANTE & CIA S.A.S.

Proyección Jurídica: Eduard Fernando Suarez Estévez. Abogado Contratista- Área Jurídica- Contratación.

Revisó: Boris Yamid Velasco Parada- Asesoría Jurídica Externa

Con Profesionalismo y Tecnología en Salud Marcamos la Diferencia

Carrera 5 No. 9-102 Conmutador: (7) 7243556/778
 Código Postal No. 694031
www.hregionalsangil.gov.co
 San Gil-Santander-Colombia